

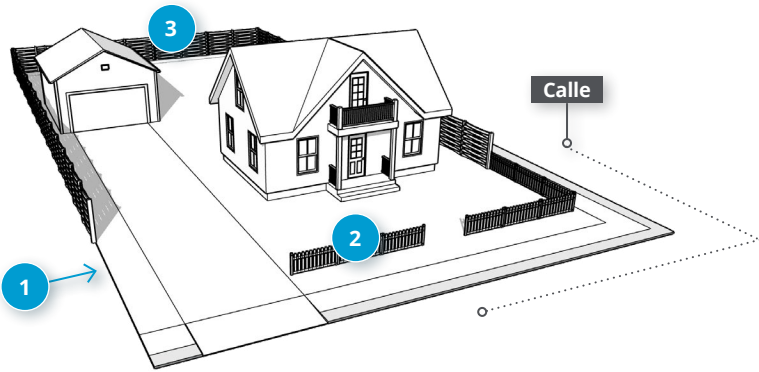
Cercas, Muros y Setos Residenciales

Guía de Diseño



¿Por Qué Regular Las Cercas? Las regulaciones para cercas, muros y setos sirven para equilibrar las inquietudes personales por la privacidad y el diseño individual del sitio, al igual que las inquietudes públicas por mejorar la apariencia de la comunidad (paisaje urbano y características de los vecindarios). También garantiza la iluminación, calidad del aire y seguridad pública adecuadas.

Requisitos de Ubicación y Altura



1. Líneas de Propiedad: Todas las cercas, muros y setos deben ser erigidos completamente dentro de los límites de la propiedad a la que proponen servir.

2. En Frente de la Casa: Las cercas, muros y setos no deben exceder 4 pies de altura, cuando se ubican entre la línea frontal de la propiedad y la línea de edificio frontal que contiene la entrada principal.

3. Esquina, Lateral y Parte Trasera de la Casa: Se permiten cercas, muros y setos hasta 6 pies de altura cuando se ubican a los lados o detrás de la fachada principal de la casa.

Nota: La altura de las cercas, muros y setos se mide a partir del nivel establecido de la propiedad a la que proponen servir.

TENGA EN CUENTA

Es requerido un Permiso de Construcción antes de construir cualquier cerca o muro. El permiso es para garantizar el cumplimiento de los requisitos de zonificación, así como para garantizar la seguridad estructural, la cual se verifica mediante la revisión de los planos y la inspección del sitio. Siempre se requiere un Certificado de Idoneidad para las propiedades ubicadas en un Distrito Histórico Local.

PROCESO DE PERMISOS Y REGLAMENTOS

Proceso de Permiso

- Envíe la solicitud de permiso de forma electrónica a través del [Portal de Acceso Ciudadano](#).
- Para Cercas:** Solicite un Permiso de Cercado Residencial.
- Para Muros:** Solicite un Permiso de Construcción Residencial.
- Después de presentar la solicitud de permiso, se debe enviar a [ProjectDox](#) un [plano del sitio](#), el cual identifique la ubicación y la altura de la cerca o el muro propuesto, para la aprobación de la revisión del plano.
- Proyectos de cercas o muros que excedan 7 pies de altura (cuando son permitidos), o proyectos de cercas o muros construidos con mampostería o concreto, deben incluir planos de construcción que demuestren los refuerzos horizontales y verticales y detalles de los cimientos. Para instrucciones adicionales sobre la presentación de la solicitud, [consulte las Instrucciones para Solicitar un Permiso](#).
- [Programa una Inspección](#), para verificar el cumplimiento y cerrar el permiso después de que se haya instalado la cerca.

Reglamentos

La construcción de estas estructuras debe cumplir con los estándares establecidos en la Ordenanza de Zonificación [21A.40.120](#). Se aplican reglamentos adicionales cuando la propiedad está ubicada en:

- Distritos Residenciales de Foothills FR-1, FR-2 y FR-3:** Consulte la sección [21A.24.010.P](#).
- Distrito de Protección de Foothills FP:** Consulte la sección [21A.32.040.I](#).
- Distrito de Superposición de Preservación Histórica:** Todas las propiedades dentro de los distritos de superposición de preservación histórica requieren aprobación histórica antes de la construcción. Consulte la sección [21A.34.020.E](#).

Servicios de Construcción y Cumplimiento de Códigos

451 S State Street, Room 215
Salt Lake City, UT 84114
PO BOX 145490

slc.gov/buildingservices | 801-535-6000

Cercas, Muros y Setos Residenciales

Guía de Diseño



REQUISITOS ADICIONALES

Altura Adicional Permitida

- Adyacentes a Zonificación No Residencial:**

Las cercas, muros o setos en los distritos de zonificación FR, SR y R-1 adyacentes a distritos de zonificación no residenciales, pueden tener hasta 8 pies de altura.

Esta excepción solo aplica cuando el lote colinda con el distrito no residencial. No se aplica a patios laterales de esquina ni patios delanteros.

- Alrededor de Equipos de Recreación:**

Las cercas o muros construidos alrededor de canchas de juegos privadas, piscinas u otros equipos de recreación similares que cumplan con los retranqueos, pueden tener hasta 10 pies de altura, cuando la cerca o el muro tiene un mínimo de 80% de transparencia por encima de una altura de 6 pies.

Altura de Pilares

Se permiten pilares para cercas o muros hasta 18 pulgadas por encima de la altura máxima, siempre que el diámetro/ancho de los pilares no excedan las 18 pulgadas y los pilares tengan un espacio mínimo de 6 pies de separación (que se mide de cara a cara).

Materiales

Las cercas y muros deben ser hechos de materiales duraderos y de alta calidad. No se permiten materiales de desecho, ni materiales que no se utilicen, diseñen, ni fabriquen normalmente para cercas.

Portones y Arcos

Los portones que cruzan las entradas vehiculares deben estar retranqueados al menos 17'6" desde el borde de la acera (o cuando no

exista una acera, a límite de la propiedad) y deben girar hacia el interior de la propiedad o rodar hacia el costado para no impactar el área vehicular.

Los portones deben cumplir con la altura máxima de la cerca. Los elementos decorativos pueden extenderse hasta 1 pie de altura, de la altura máxima de la cerca. Se permite un máximo de 2 arcos o enrejados de hasta 12' de altura y 5' de ancho sobre el portón, si están integrados en el diseño de la cerca/portón.

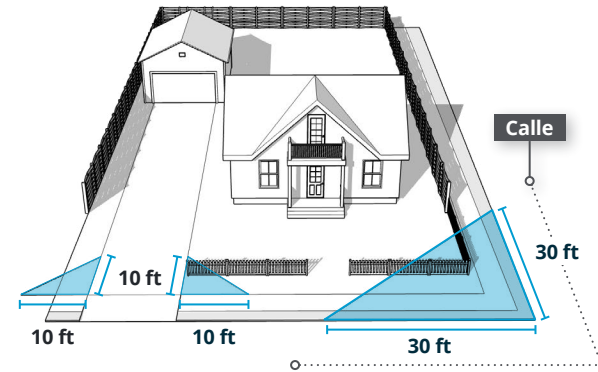
Espacio Visual y Seguridad

Las cercas, muros y setos deben cumplir con los requisitos del Triángulo de Distancia Visual.

El "Triángulo de Distancia Visual" es el área triangular formada por una línea diagonal que conecta dos puntos y que define un área donde se prohíben obstrucciones visuales. **Los cuales se miden de la siguiente manera:**

- Intersección de la entrada vehicular y la calle, callejones o aceras:** Se extiende 10' desde el punto de intersección del borde de la entrada vehicular y los bordes de estos caminos adyacentes. La altura de la cerca no debe exceder 30" dentro de este triángulo.
- Lote en esquina:** Ninguna cerca sólida, pared o seto debe exceder más de 3' de altura, si se encuentra dentro de 30' de una intersección donde dos calles se encuentran. Esta regla aplica en el área donde están los bordillos de la calle o bordes de la carretera.
- Cercas transparentes en el Triángulo de Distancia Visual:** Dentro del área definida como un triángulo de distancia visual, se permiten cercas que midan hasta 4' de altura cuando están abiertas con un mínimo de 50% de transparencia.

Diagrama del Triángulo de Distancia Visual



Triángulo de Distancia Visual de 10 pies:

No se permite que ninguna cerca, pared o seto supere 30 pulgadas de altura cuando se encuentre dentro de un triángulo de distancia visual de 10 pies.

Triángulo de Distancia Visual de 30 pies:

No se permite que ninguna cerca, pared o seto supere los 3 pies de altura cuando se encuentre dentro de un triángulo de distancia visual de 30 pies.

En los triángulos de distancia visual, se permiten cercas que midan hasta 4 pies de altura cuando están abiertas con un mínimo de 50% de transparencia.

Más Información:

Puede encontrar información adicional sobre cercas, muros y setos, incluyendo imágenes que ilustran los requisitos, en la Ordenanza de Zonificación, [sección 21A.40.120](#).

Más información sobre cómo solicitar un permiso y programar inspecciones está disponible en www.slc.gov/buildingservices.

